Propuesta oficial de la Secretaría de Estado de Seguridad para mejorar los haberes reguladores de la Policía Nacional y la Guardia Civil

23_SEPTIEMBRE_2026

JUPOL Y JUCIL reconocen el avance de la Secretaría de Estado (S.E.S.) y pide que la mejora se calcule con la revalorización real de 2026, una previsión transparente para 2027 y garantías para que la brecha no reaparezca.

01. La propuesta presentada por la S.E.S. el 22/09/2026

La presentación oficial del 22 de septiembre reconstruye el haber regulador de cada grupo a partir del valor de 2015 y del crecimiento salarial observado entre 2015 y 2025. Después aplica, como hipótesis de su tabla, un 2% en 2026 y otro 2% en 2027. Por ejemplo, para C1 parte de 24.332,96 € en 2015 y una subida salarial acumulada del 50,67%, que lleva a 36.662,47 € antes de las dos revalorizaciones.

GRUPO	BASE REVISADA SES	SES 2026 + 2%	SES 2027 + 2%
A1	55.999,74 €	57.119,74 €	58.262,13 €
A2	47.177,54 €	48.121,09 €	49.083,51 €
C1	36.662,47 €	37.395,72 €	38.143,63 €

Los importes de 2026 y 2027 de esta tabla reproducen la simulación original de la presentación oficial; el 2% es su hipótesis de cálculo. La propuesta aún necesita texto normativo y fecha de efectos.

2015 - C1 **24.332,96 €** ▶ BASES SES C1 **36.662,47 €** ▶ 2027 SES + 2% **38.143,63 €**



02. La actualización que debemos utilizar

Para analizar la aplicación real en 2026 debemos sustituir el 2% hipotético de la diapositiva por el 2,7% correspondiente a ese ejercicio. Para 2027 utilizamos la estimación del 3% que

plantea JUCIL y JUPOL, pendiente del índice definitivo. Se aplican de forma sucesiva sobre la base revisada: base × 1,027 para 2026; resultado de 2026 × 1,03 para estimar 2027: resultado de 2026 × 1,035 para estimar 2027.

GRUPO	BASE SES 22 SEPT.	2026 + 2,7%	2027 + 3%	2027 + 3,5%
A1	55.999,74 €	57.511,73 €	59.237,08 €	59.524,64 €
A2	47.177,54 €	48.451,33 €	49.904,87 €	50.147,13 €
C1	36.662,47 €	37.652,36 €	38.781,93 €	38.970,19 €

Importes brutos anuales. La primera columna numérica reproduce la base revisada de la presentación oficial; las otras tres son cálculos sobre esa base, redondeados a céntimos tras cada ejercicio. El 3% y el 3,5% de 2027 son escenarios alternativos, no porcentajes acumulables ni cifras definitivas.



C1 2026 + 2,7% **37.652,36 €** ▶ C1 2027 + 3% **38.781,93 €** ▶ C1 2027 + 3,5% **38.970,19 €**



03. Qué significan esas cifras para la jubilación

El haber regulador es la base anual de cálculo de las pensiones de Clases Pasivas. A esa base se aplica el porcentaje que corresponda por años de servicio computables y, en su caso, el límite máximo de pensión. Con 35 años computables, la tabla oficial utiliza el 100%. En el C1, el escenario actualizado de 38.781,93 € para 2027 aplicando un 3% de subida del IPC equivaldría a 2.770,14 € brutos por cada una de 14 pagas antes de retenciones, si se reconociera el 100% y no operase otro límite. No es una predicción del neto individual.

La SES calcula en sus diapositivas pensiones netas para 2027 con los haberes de su propia hipótesis del 2%: 2.183,18 € al mes en C1 y 2.628,23 € para A1 y A2 en el ejemplo con 35 años. Esas cifras netas no deben trasladarse mecánicamente a la tabla revisada al 2,7% y al 3%. Hace falta una nueva simulación oficial de IRPF, límites y circunstancias personales.

04. Un avance que JUPOL y JUCIL quieren completar

La oferta de septiembre mejora la base de negociación. Con el IPC de 2026 del 2,7% y la hipótesis del 3% en 2027, el C1 alcanzaría 38.781,93 €. JUCIL y JUPOL defienden una referencia de 39.658,61 € brutos anuales para C1, 876,68 € por encima de ese escenario estimado. La distancia exacta deberá revisarse cuando se conozca el porcentaje definitivo de 2027 y se concrete el momento en que se aplica la mejora adicional.

La negociación también debe resolver el cómputo de los periodos C2, el personal en reserva sin destino y el efecto real del tope máximo sobre A1.

La presentación de la SES estima que el aumento del haber regulador elevaría asimismo las cuotas de derechos pasivos y mutualidad: en su escenario original de 2027, 24,94 € mensuales adicionales para C1, 30,17 € para A2 y 22,06 € para A1.

Esas cuotas deberán recalcularse para el escenario del 2,7% y el 3%.



05. Propuesta JUCIL Y JUPOL

Las dos imágenes que acompañan este documento se prepararon con una versión anterior de la oferta, que usaba 36.054,04 € como referencia C1 de la SES. Sirven para explicar la reivindicación conjunta y el riesgo de perder cobertura a diez años. La oferta oficial del 22 de septiembre de 2026 y la actualización corregida figuran en las tablas de la primera página; son las cifras que deben utilizarse para informar sobre la negociación actual.

SES C1 2027	OBJ. JUPOL Y JUCIL	DIFERENCIA
38.781,93 €	**39.658,61 €**	**876,68 €**



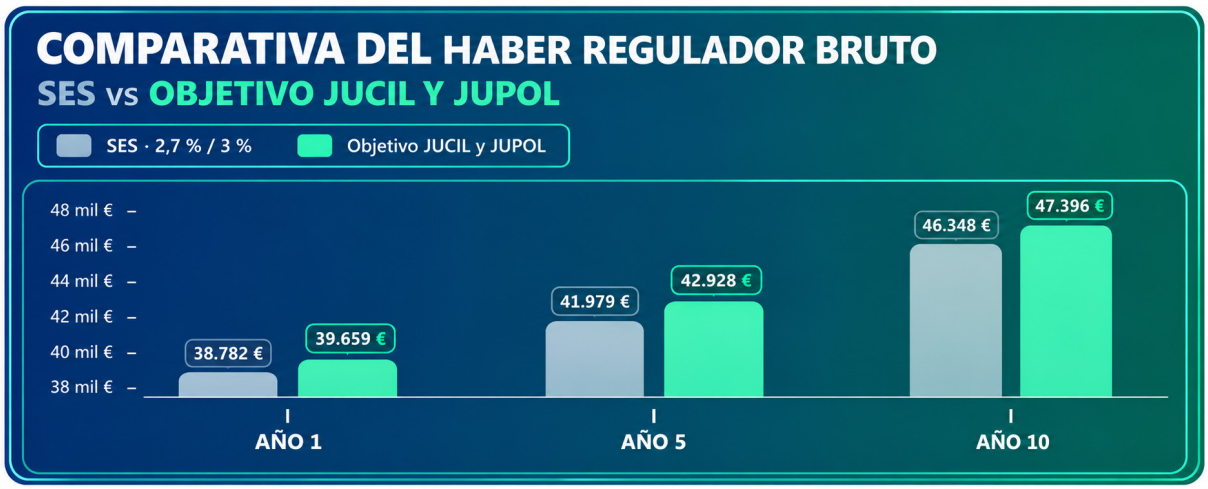


06. La garantía a diez años

Partir de una cifra suficiente resuelve solo el momento inicial. El estudio conjunto advierte de que una actualización anual limitada a una hipótesis fija puede volver a separar el haber regulador de los salarios en activo. La siguiente tabla toma las cifras revisadas del C1 para 2027 como año 1 y aplica un 2 % constante únicamente para comparar bases. No pronostica el IPC de los próximos diez años.

ESCENARIO C1	AÑO 1 - 2027	AÑO 5	AÑO 10
SES con 2,7% (2026) y 3% (2027) aplicados	38.781,93 €	41.978,81 €	46.348,00 €
Objetivo JUCIL y JUPOL	39.658,61 €	42.927,75 €	47.395,71 €

En el año 10, la diferencia entre ambas sendas sería de 1.047,71 € brutos anuales bajo ese mismo supuesto del 2 %. La cláusula dinámica reclamada por JUCIL y JUPOL no tiene una cuantía fija: una comisión debería medir la evolución real de los haberes, las retribuciones y las pensiones para activar la corrección cuando se pierda cobertura.





La gráfica de esta infografía utiliza la base de la propuesta anterior y no representa las cifras revisadas de la tabla superior.

07. Índice de Cobertura Dinámica

El Índice de Cobertura Dinámica medirá la relación entre el haber regulador actualizado y la retribución media neta en activo del subgrupo y cuerpo comparable: fijar la base inicial en 39.658,00 € resuelve la brecha heredada, pero no impide que se reproduzca en el tiempo. Para evitar la pérdida sistemática de poder adquisitivo del personal retirado frente al personal en activo, se exige vincular la aprobación de la cifra al **Índice de Cobertura Dinámica (ICD)**.

$$ICD = \left(\frac{\text{Haber Regulador del Subgrupo}}{\text{Retribución Media Neta en Activo Comparable}} \right) \times 100$$

El cálculo se realizará por separado para Policía Nacional y Guardia Civil y también de forma cruzada. Si el ICD pierde más de 2,5 puntos respecto del valor de referencia, o surge una diferencia injustificada entre colectivos equivalentes, la Administración deberá activar el corrector extraordinario.

07.1 Fundamentos técnicos de la propuesta de salvaguarda

> **Fijación del Nivel de Cobertura de Referencia**: Al momento de la firma del acuerdo, la cifra propuesta fija una tasa de cobertura de referencia que representa el estándar de dignidad retributiva del retiro.

> **Prevención del "Efecto Desacople"**: Si los haberes de la jubilación se revalorizan únicamente bajo la métrica fija del IPC, mientras las retribuciones del personal en activo crecen a mayor ritmo por reestructuraciones de catálogo o nuevos complementos, la brecha de empobrecimiento reaparecerá paulatinamente.

> **Mecanismo Corrector Automático**: La norma articulada debe establecer que, cuando la Comisión Paritaria de Seguimiento constante una caída del ICD superior a 2,5 puntos porcentuales se activará de forma automática la obligación del Estado de incorporar un Complemento Singular de Reajuste en la siguiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Ver Anexo*

08. Complemento singular de reajuste

La Ley de Presupuestos Generales del Estado o la norma anual de actualización incorporará un complemento capaz de elevar el haber regulador por encima de la revalorización general cuando sea necesario para conservar la tasa de cobertura, el poder adquisitivo y la igualdad entre cuerpos.

La negociación sobre la actualización del Haber Regulador no puede limitarse a una foto fija que resuelva el problema a fecha de hoy, pero deje desprotegidos a los policías nacionales en el horizonte de los próximos diez años.

El IPC topado al 2% es una métrica teórica que destruye el poder adquisitivo real ante incrementos salariales sectoriales en activo.

09. Exigencia irrenunciable de JUPOL

> **Exigimos a la Secretaría de Estado de Seguridad la firma de un haber regulador que alcance los 39.658,61 € para la Escala Básica (Grupo C1), acompañado del Índice de Cobertura Dinámica.**

Solo garantizando una bonificación periódica vinculada a las retribuciones reales en activo se logrará la equiparación definitiva con el resto de cuerpos policiales y el pleno respeto a la profesión de riesgo.

10. Negociación colectiva y estrategia europea

Integrada en la estrategia conjunta de JUPOL y JUCIL ante las instituciones europeas para lograr una negociación colectiva real y efectiva, es igualmente requerida la creación de una Comisión Paritaria o de Seguimiento del acuerdo alcanzado. La participación vinculante, el acceso a datos y la capacidad de negociación son imprescindibles para proteger las pensiones y reconocer la profesión de riesgo.

La comisión se constituirá con participación efectiva de las organizaciones sindicales y asociaciones profesionales representativas; debe comprobar periódicamente si la pensión mantiene una relación suficiente con las retribuciones en activo y corregir las diferencias injustificadas entre Guardia Civil y Policía Nacional y entre Clases Pasivas y Régimen General.

11. Qué debe constar en la norma

Mínimo de 39.000€ de pensión para Escala Básica
Exigimos que la pensión bruta anual de los compañeros de los grupos C1 y C2 alcance, como mínimo, los 39.000 €. Que supondría una subida anual de más de 7.000 € brutos del haber regulador, y más de 500€ brutos al mes, lo que podría suponer una pensión neta aproximada de 2.250 € netos al mes en 14 pagas.

Todos los años de servicio cotizados en el C1
Todos los compañeros más veteranos que actualmente disponen de años de servicio pertenecientes al Grupo C2, serán considerados a efectos de jubilación de jubilación con el índice de mayor proporcionalidad en su caso el del grupo Grupo C1, lo que contribuirá a mejorar la cuantía de la pensión.

Una mejora justa para A1 y A2
Los compañeros de los grupos A1 y A2 también deben recibir una mejora proporcional y justa de sus pensiones.
No puede ocurrir que quienes han soportado mayores responsabilidades durante su carrera profesional no reciban una compensación adecuada al llegar a la jubilación. Un problema que deberá abordarse y resolverse en el futuro.

Actualización y control

JUPOL y JUCIL seguirán negociando desde el reconocimiento de que existe una oferta concreta y mejorable. La mejora debe quedar plasmada con números correctos, fechas ciertas de aprobación y con un mecanismo de garantía que permita conservar la misma cuando pasen los años, con el objetivo de que no exista una brecha como la que ha existido en el tramo 2015-2025.

Se debe fijar la base revisada de cada grupo, aplicar expresamente el 2,7% de 2026 y definir el índice que finalmente proceda en 2027. Debe precisar la fecha de efectos, la retroactividad y qué ocurre con quienes se jubilen durante 2026.

Todo debe quedar garantizado legislativamente

Exigimos que estas medidas se aprueben de forma urgente mediante Real Decreto.

Exigir que el acuerdo se instrumentalice mediante Real Decreto-ley no es una preferencia formal, sino una garantía de cumplimiento. Garantiza que lo pactado en la mesa de negociación se traslade a la nómina de los policías y guardias civiles de manera inmediata tras su firma, inmunizando el acuerdo frente a la incertidumbre del calendario legislativo ordinario.

ANEXO

EJEMPLO PRÁCTICO DEL MODELO DEL ÍNDICE DE COBERTURA DE DERECHOS (ICD)

Simulación con el Haber Regulador propuesto (39.659,44 €) para el Grupo C1

Este anexo desarrolla, con cifras concretas, cómo funcionaría el mecanismo de garantía del ICD si se tomara como referencia el Haber Regulador base de 39.659,44 € propuesto para el Grupo C1. El objetivo es mostrar, paso a paso, que el sistema no introduce subidas arbitrarias: simplemente vigila que la pensión mantenga siempre la misma proporción de poder adquisitivo que tenía reconocida el día de la firma del acuerdo.

Fase 1. Año 0 — Fijación del ICD de referencia

En el momento de la firma se toma una "fotografía" de la relación entre lo que cobra un guardia civil en activo del Grupo C1 y el Haber Regulador reconocido. Esa proporción es el ICD de referencia, y es lo que el mecanismo se compromete a proteger en el tiempo.

· Retribución media en activo (Grupo C1): 44.000,00 €

· Haber Regulador base consolidado propuesto: 39.659,44 €

· ICD inicial (39.659,44 ÷ 44.000,00): 90,14%

· Umbral de alerta (pérdida máxima tolerada de 2,5 puntos): por debajo del 87,64%

Fase 2. Evolución en tres años — el "efecto desacople"

Con el paso de los años, ambas magnitudes crecen a ritmos distintos: la pensión se revaloriza con el IPC (2% anual), mientras que el sueldo en activo sube más deprisa por acuerdos de equiparación y complementos (4% anual). Esa diferencia de velocidades es el "desacople" que el ICD está diseñado para detectar.

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3 (revisión)
Sueldo en activo (+4% anual)	45.760,00 €	47.590,40 €	49.494,02 €
Haber Regulador (+2% anual)	40.452,63 €	41.261,68 €	42.086,92 €
Índice de Cobertura (ICD)	88,40%	86,70%	85,03%



Fase 3. Revisión trienal — se activa la cláusula de garantía

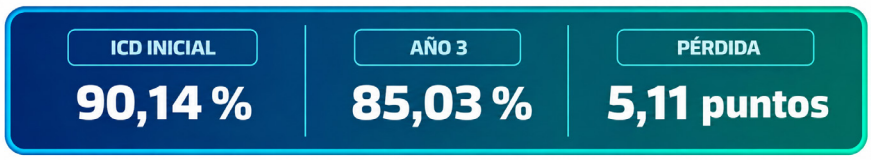
Al llegar el Año 3, la Comisión de Seguimiento compara el ICD actual con el de referencia:

· Nuevo ICD (42.086,92 € ÷ 49.494,02 €): 85,03%

· Pérdida respecto al ICD inicial (90,14 % − 85,03%): 5,11 puntos

· Umbral pactado: 2,5 puntos

Resultado: la pérdida supera el umbral → se activa el mecanismo de reequilibrio



Fase 4. Reequilibrio en los Presupuestos Generales del Estado

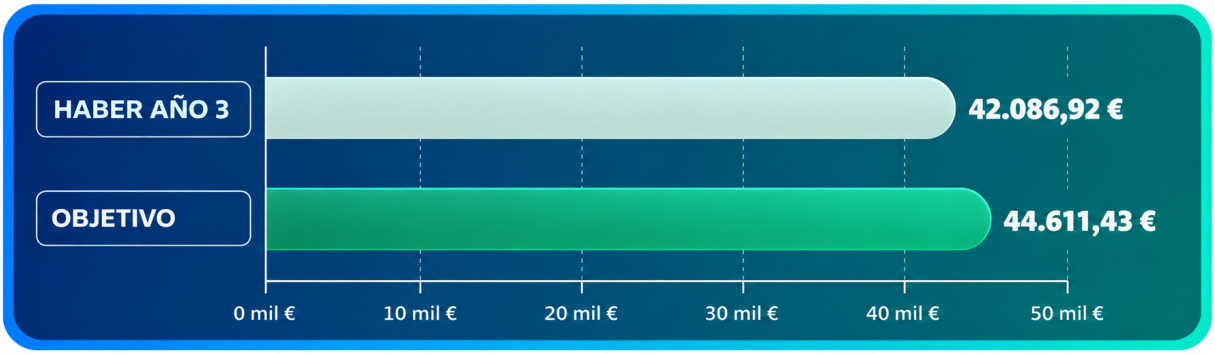
Activada la cláusula, se recalcula el Haber Regulador necesario para que vuelva a representar exactamente el 90,14% del sueldo en activo del Año 3, y se compensa la diferencia.

· Nuevo Haber Regulador objetivo (49.494,02 € × 90,14%): 44.611,43 €

· Déficit acumulado (44.611,43 € − 42.086,92 €): 2.524,51 €

Resultado en los siguientes PGE: Complemento Singular de Reequilibrio de 2.524,51 € anuales.







En síntesis: tomando la cifra real de 39.659,44 €, el modelo del ICD queda demostrado como un mecanismo objetivo y verificable, que no exige subidas discrecionales sino el mantenimiento de la proporción de poder adquisitivo reconocida en origen.